

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que el abogado de pobre nombrado para representar a la solicitante **YULIETH FERNANDA LOAIZA OCHOA**, se excusa de aceptar la designación, por estar actuando en la actualidad, en otros procesos, en tal calidad, para lo cual anexa las pruebas y certificaciones respectivas.

Manizales, 02 de agosto de 2023.

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos de agosto de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO:	1106
SOLICITUD	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	YULIETH FERNANDA LOAIZA OCHOA
RADICADO:	170014003007-2023-00374-00

Como quiera que el profesional del derecho designado con anterioridad como abogado de pobre de la solicitante, dentro del trámite de la referencia, se excusa de aceptar la designación, argumentando que está actuando en la actualidad, en otros procesos, en tal calidad, para lo cual anexa las pruebas y certificaciones respectivas, se acepta la excusa y en consecuencia se procede a remplazar al doctor **JOHN EDUAR CARDONA ESPINOSA**, por el doctor **CARLOS ARTURO ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía número 75.066.980 y portador de la T. P. No. 302842 del C.S. de la J. Dirección: Calle 23 No. 21 - 41 Edificio BCH (Banco agrario) Oficina 1301 - Centro, Manizales (Caldas). Teléfono: 3215953351 Correo electrónico: aliadosjuridicos@stipulatio.com.co Correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA): carlosarturo.escobar@gmail.com

Se le comunicará el nombramiento en la forma y términos del artículo 49 del Código General del Proceso, con las advertencias indicadas en el auto del 13 de junio de 2023.

Notifíquese,

La Jueza,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado

No. 114 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f3458dd8998de0ada6b4a8bc59342483d5f746d7fc8ccff7f1a77f7984261f**

Documento generado en 02/08/2023 04:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>